



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315		UNIDADES: 20		REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela			
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO: -	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO: -	HORAS TOTALES DE ESTUDIO: -	SEMESTRE: 10

NORMAS GENERALES PARA EL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Definición y Naturaleza del Trabajo

- Art. 1. El "Trabajo Especial de Grado" que figura en los Planes de Estudio de la Escuela de Geología, Minas y Geofísica, constituye el último requisito para optar al título correspondiente de la respectiva carrera.
- Art. 2. El "Trabajo Especial de Grado" es considerado de naturaleza esencialmente formativa y representa otra oportunidad para el estudiante, de medir y reajustar los conocimientos adquiridos, mediante su aplicación a casos prácticos y obtener nuevas enseñanzas en trabajos de campo y laboratorio; por ello se procurará que el trabajo ejecutado alcance no solo un nivel profesional, sino también en lo posible, la categoría de investigación en los temas propios de las diversas disciplinas que se cursan en esta Escuela.
- Art. 3. El "Trabajo Especial de Grado" tiene un número de unidades señalado en el Pensum de Estudio de cada especialidad y el alumno deberá programar y realizar las etapas fundamentales que cumplan con la carga académica establecida. El Trabajo Especial de Grado se ejecutará en todas sus etapas bajo la dirección de un Profesor Tutor.

Región y Tema

a) Trabajos Colectivos

- Art. 4. Se procurará que el grupo total de alumnos en Trabajo Especial de Grado sea asignado a una sola región geográfica para los trabajos inherentes. Esta modalidad colectiva en el campo debe estar fundamentada en alguno o algunos de los siguientes criterios:
- 4a. El aporte que pueda dar la Escuela de Geología, Minas y Geofísica al conocimiento de una determinada región de Venezuela.
- 4b. Compromisos adquiridos por la Escuela de Geología, Minas y Geofísica, con organismos estatales, regionales o nacionales.
- 4c. Insuficiencia numérica manifiesta de Profesores Tutores para la cantidad de alumnos que soliciten trabajos individuales de acuerdo al Art. 6.

APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA: 16/10/2006	APROBADO EN CONSEJO DE FACULTAD:	VIGENCIA DESDE: 16/10/2006 HASTA:	HOJA 1/7
--	----------------------------------	-----------------------------------	----------



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315		UNIDADES: 20		REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela			
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO: -	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO: -	HORAS TOTALES DE ESTUDIO: -	SEMESTRE: 10

Art. 5. El Consejo de Escuela, previa información de los Departamentos, será el encargado de aprobar los proyectos de trabajos colectivos y el área geográfica de su realización. Según el caso estas regiones podrán ser: para todos los alumnos de la Escuela aspirantes a realizar el Trabajo Especial, para diferentes grupos por especialidades, o para grupos de Departamentos. Para esta selección deberá tomarse en cuenta las posibilidades de desarrollar labores de investigación y trabajos propios de cada especialidad.

b) Trabajos Individuales

Art. 6. De acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de estas normas y previa justificación satisfactoria del Departamento respectivo, el Consejo de Escuela podrá autorizar la realización de Trabajos Especiales de Grado individuales.

Cuando la extensión o dificultad del Trabajo que se proponga lo justifique, se podrá permitir que dos o más alumnos trabajen conjuntamente en la realización del mismo. En tales casos cada uno de los alumnos deberá cumplir en forma individual con los requisitos especificados en estas normas.

Art. 7. Los temas y posibilidades de ejecución de los Trabajos Especiales de Grado deberán aparecer en una lista que cada Jefe de Departamento deberá mantener actualizada y que se colocará en la cartelera junto con los nombres de los Profesores Tutores disponibles.

Art. 8. Para obtener la autorización del Consejo de Escuela, el alumno presentará al Departamento el proyecto de trabajo elaborado junto con el Profesor Tutor, señalando el tema que debe desarrollar, el programa de trabajo y la distribución del tiempo de ejecución de sus diferentes etapas, enumerando los elementos necesarios (profesional, técnica o de infraestructura) que pudiera necesitar.

Art. 9. Una vez cumplido lo que establece el Art. 8, el estudiante entregará el proyecto al Departamento respectivo, donde será revisado y sometido a la aprobación del Consejo de Escuela. En caso de no aprobación del proyecto de Trabajo Especial, el alumno tendrá derecho a solicitar la consideración de un nuevo proyecto, siguiendo lo pautado en estas Normas.

APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA: 16/10/2006	APROBADO EN CONSEJO DE FACULTAD:	VIGENCIA DESDE: 16/10/2006 HASTA:	HOJA 2/7
--	----------------------------------	-----------------------------------	----------



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA**



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315	UNIDADES: 20			REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela			
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO:	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO:	HORAS TOTALES DE ESTUDIO:	SEMESTRE: 10

Profesores Guías y Supervisión

Art. 10. La dirección y supervisión del estudiante o del grupo de alumnos, según el caso, será efectuada por un Profesor Tutor, quien deberá velar que la carga de trabajo individual sea cuidadosamente planificada, distribuida y estrictamente cumplida individualmente por cada alumno.

Toda petición de Trabajo Especial que se lleve al Consejo de Escuela para su examen, deberá incluir el aval del Profesor Tutor indicando, además de su aceptación, la certificación que conoce tanto en su forma como en su fondo el contenido del Trabajo Especial y además que se compromete formalmente a dedicar el tiempo y los recursos necesarios a la labor de dirección que la naturaleza formativa del trabajo requiere, en forma asidua durante todas sus etapas.

Único En el caso que el Profesor Tutor renuncie de manera justificada a la supervisión del Trabajo Especial de Grado, el Consejo de Escuela procederá a la designación de un nuevo Tutor previa consulta al Jefe de Departamento respectivo.

Art. 11. En caso que por la naturaleza del trabajo se requiera de dos profesores en especialidades diferentes, para asesorar o guiar el Trabajo Especial de Grado, el Consejo de Escuela podrá nombrar además del Profesor Tutor, a un Profesor Co-Tutor.

Cuando un Trabajo Especial de Grado se vaya a desarrollar mayoritariamente en alguna Empresa o Institución fuera del recinto de la UCV, se recomienda nombrar a un "Tutor Industrial" de común acuerdo con la entidad que auspicie el Trabajo y que tenga experiencia demostrable en el área.

Para garantizar el carácter formativo del Trabajo Especial de Grado, el Consejo de Escuela, previa información del Jefe del Departamento y del Profesor Tutor, podrá nombrar uno o más asesores en aquellos casos en que por el aspecto interdisciplinario o especializado del Trabajo Especial de Grado así se justifique.

Art. 12. El Profesor Tutor será responsable en todas sus etapas de la coordinación de la ayuda prestada por otros profesionales en la forma previamente establecida en el Art. 11.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA**



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315	UNIDADES: 20		REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela				
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO:	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO:	HORAS TOTALES DE ESTUDIO:	SEMESTRE: 10

Art. 13. El seguimiento del rendimiento y avance global de todos los Trabajos Especiales, será responsabilidad del Jefe del Departamento respectivo.

Inicio del Trabajo Especial de Grado

Art. 14. Para iniciar el Trabajo Especial de Grado, el alumno deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el pensum de estudios.

Único. El Consejo de Escuela podrá aprobar un anteproyecto de Trabajo Especial de Grado sin que el estudiante haya cumplido con los requisitos del pensum, solamente en el caso que tal aprobación sea necesaria para concretar acuerdos de financiamiento externo. Esta aprobación no autoriza al alumno para iniciar ninguna etapa de su trabajo. El estudiante antes de iniciar el Trabajo deberá introducir el proyecto al Consejo de Escuela para su aprobación.

Duración del Trabajo

Art. 15. El Trabajo Especial de Grado se ejecutará dentro de un lapso no menor de cuatro (4) meses, ni mayor de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto por el Consejo de Escuela.

Único El Consejo de Escuela podrá a requerimiento del alumno, formulado por escrito antes de la fecha límite, prorrogar el lapso de entrega del Informe Final. El alumno tendrá derecho a dos (2) prórrogas de seis (6) meses, las cuales serán concedidas solamente por causa debidamente justificada y avalada por el Profesor Tutor.

Art. 16. El Consejo de Escuela podrá, en caso de evidente abandono por parte del alumno, anular el proyecto de Trabajo Especial de Grado, previo informe razonado del Profesor Tutor y el visto bueno del Jefe del Departamento.

Art. 17. Pasado el lapso máximo y las prórrogas concedidas, sin que el alumno haya presentado el informe final, el proyecto quedará automáticamente anulado.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315	UNIDADES: 20		REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela				
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO:	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO:	HORAS TOTALES DE ESTUDIO:	SEMESTRE: 10

Presentación del Informe Final

- Art. 18. El Trabajo Especial y sus resultados se presentarán en un informe elaborado de acuerdo con el "Instructivo para la Elaboración del Informe Final".
- Art. 19. Previo a la tramitación de la nota, el alumno consignará un (1) ejemplar impreso del informe final y tres (3) copias en disco compacto, en la Secretaría del Departamento respectivo, los cuales serán repartidos en la siguiente forma: el ejemplar impreso y un (1) disco compacto para la Biblioteca de la Escuela, un (1) disco compacto para la Biblioteca Central de la UCV y un (1) disco compacto para el Profesor Tutor.
- Art. 20. El informe final no deberá tener la apariencia de publicación de la Universidad Central de Venezuela, de la Facultad de Ingeniería, o de la Escuela de Geología, Minas y Geofísica. De la misma forma, no deberá presentar ningún logo de otra Institución aunque se trate del ente que financió el proyecto.
- Art. 21. Además del informe final y de acuerdo con la especialidad, cada alumno o grupo de alumnos, deberá entregar en propiedad al Departamento que lo solicite, lo siguiente:
- 1) Aquellas muestras significativas o los testigos correspondientes debidamente identificados luego de finalizados los análisis pertinentes.
 - 2) Todas aquellas preparaciones tales como: secciones finas petrográficas, fósiles, láminas micropaleontológicas, etc., debidamente clasificadas, etiquetadas y en cajas adecuadas. Son excepción de esta norma, aquellas preparaciones que sean propiedad de la empresa que financió el proyecto.
 - 3) Todos los originales de los mapas, perfiles y gráficos incluidos en el informe final.
 - 4) Los programas de computación utilizados. Cuando éstos estén protegidos por algún registro, se indicarán en el informe final los datos suficientes para poder identificar y localizar dichos programas. Si por el contrario, son producto del Trabajo Especial de Grado deberá quedar una copia en la Institución.

APROBADO EN CONSEJO DE ESCUELA: 16/10/2006	APROBADO EN CONSEJO DE FACULTAD:	VIGENCIA DESDE: 16/10/2006 HASTA:	HOJA 5/7
--	----------------------------------	--------------------------------------	-------------



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA**



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315	UNIDADES: 20		REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela				
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO:	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO:	HORAS TOTALES DE ESTUDIO:	SEMESTRE: 10

Jurador Calificador

Art. 22. Una vez culminado el informe final, éste será leído por el Profesor Tutor (Co-Tutor y Tutor Industrial, si los hubiese), y de estar conformes, autorizarán al estudiante a presentar el informe al Jefe de Departamento, ante quien consignará 3 copias completas en hojas sueltas.

A proposición del Jefe de Departamento correspondiente (quien presentará una copia del Trabajo), el Consejo de Escuela designará el Jurado Calificador, constituido por el Profesor Tutor y dos Profesores delegados. Se designarán además tres suplentes.

Cada miembro principal del Jurado recibirá una copia del informe final, para ser estudiado en un lapso no menor de siete (7) días, ni mayor de quince (15) días.

Único. Si el Jurado considera que el Trabajo no cumple con los requisitos mínimos para su aprobación, antes de convocar la presentación, se reunirá en pleno con el (los) estudiante (s) para señalarle (s) las observaciones del caso y devolver los informes para su corrección.

Art. 23. El alumno está obligado a presentar al Departamento respectivo las constancias de solvencia de bibliotecas, debidamente refrendadas. Sin este requisito, el Consejo de Escuela no nombrará el Jurado correspondiente.

Art. 24. El Jurado fijará la fecha, hora y aula en que el alumno expondrá y defenderá su Trabajo. Si éste ha sido realizado por dos o más alumnos, éstos compartirán la exposición y la defensa, pero el Jurado los calificará por separado.

La exposición del Trabajo se hará en forma pública, y quedará a juicio del Jurado, si la defensa (interrogatorio) se hace en forma pública o privada. En el caso de defensa privada, tendrán derecho a participar solamente los miembros del Jurado, otros Profesores de la Escuela, y el Tutor Industrial (si lo hubiese); adicionalmente, el Jurado podrá autorizar la presencia de otros profesionales o estudiantes.

Art. 25. La calificación de cada alumno es responsabilidad exclusiva del Jurado, y para ello deliberarán estrictamente en privado, tomando en cuenta: la calidad del Trabajo Especial y sus conclusiones, la forma cómo fue



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE GEOLOGÍA, MINAS Y GEOFÍSICA
DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA



ASIGNATURA: TRABAJO ESPECIAL DE GRADO				TIPO DE ASIGNATURA: OBLIGATORIA			
CODIGO: 3315	UNIDADES: 20		REQUISITOS: 3313, 3329 y Aprobación por Consejo de Escuela				
HORAS/SEMANA: -	TEORÍA: -	PRÁCTICA: -	LABORATORIO:	SEMINARIO: -	TRABAJO SUPERVISADO:	HORAS TOTALES DE ESTUDIO:	SEMESTRE: 10

desarrollado, la bibliografía consultada, la presentación y el resultado del interrogatorio. El alumno aplazado deberá elegir nuevo tema e inscribirlo de acuerdo al Art. 8.

Único. Si el trabajo es suficientemente meritorio, a juicio del Jurado Calificador, éste podrá distinguirlo con mención honorífica. En los casos de Trabajos Especiales en conjunto, dicha mención honorífica no podrá concederse en caso que alguno de los participantes sea aplazado.

Art. 26. El alumno que por causa justificada, a juicio del Jurado, no se presente al interrogatorio señalado, tendrá derecho a que se le fije una nueva fecha, de acuerdo a lo pautado en el Art. 24.

Art. 27. Lo no previsto en estas Normas o cualquier duda que pudiera presentarse en la aplicación de las mismas, será resuelto por el Consejo de Escuela.

Las presentes Normas fueron aprobadas por la sesión del Consejo de Escuela del día 16/10/2006, y derogan las anteriores del 31/01/1991.